

CONVENIO ESPECÍFICO N°

43-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE BECARIOS EGRESADOS ENTRE  
EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO  
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTONIO RAYMONDI**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Inserción Laboral de Becarios Egresados, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTONIO RAYMONDI**, con RUC N° 20221631910, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N – Raquia, Distrito de Antonio Raymondi, Provincia de Bolognesi y Departamento de Ancash, representado por su Alcalde señor Jorge Vicente Nina Solano, identificado con DNI N° 41473960, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de Antonio Raymondi del Departamento de Ancash, por el período 2015 - 2018, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1 Con fecha 03 de octubre de 2012, el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Antonio Raymondi, en adelante LAS PARTES, suscribieron EL CONVENIO N° 422 Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, con el objeto de fomentar el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANTONIO RAYMONDI

C.P.C. Jorge Nina Solano  
Alcalde Municipal  
DNI: 41473960





**MUNICIPALIDAD**, a fin de facilitar el cumplimiento de su "Compromiso de Servicio al Perú", en adelante, "becarios egresados".

**QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** asumen en el presente Convenio Específico los siguientes compromisos:

**5.1 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

**Inserción Laboral**

- 5.1.1 Proveer de información al PRONABEC y a los becarios egresados, sobre las oportunidades de inserción laboral que requiera **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- 5.1.2 Fomentar la contratación de becarios egresados para plazas disponibles y presupuestadas que existan en **LA MUNICIPALIDAD**, permitiéndoles a los becarios cumplir su Compromiso de Servicio al Perú vertiendo los conocimientos adquiridos con la beca preferentemente en su localidad de origen.
- 5.1.3 Difundir entre los becarios egresados cuya data sea proporcionada por PRONABEC, las oportunidades de empleo y convocatorias a concursos de selección de personal para laborar en **LA MUNICIPALIDAD**.

**5.2 COMPROMISOS DEL PRONABEC**

**Gestión de la inserción laboral y seguimiento al becario egresado**

- 5.2.1 Difundir entre los becarios de las becas subvencionadas, los requerimientos de personal profesional que demande **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2.2 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** semestralmente la Base de Datos de sus becarios egresados, que procedan de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

**5.3 COMPROMISOS COMUNES**

- 5.3.1 Elaborar anualmente un programa conjunto con el objeto de alcanzar los objetivos de los compromisos contemplados en este convenio.
- 5.3.2 Evaluar e informar los resultados de la cooperación realizada, identificando los inconvenientes y las posibles mejoras en la ejecución de este convenio.

**SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Las becas subvencionadas y los créditos educativos son otorgados por el **PRONABEC**, con cargo a su presupuesto Institucional. **LA MUNICIPALIDAD** financia las actividades indicadas en el numeral 5.1 del presente convenio y no generan egreso alguno al **PRONABEC**, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de inducción, capacitación y entrega de material publicitario de las becas que otorga.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANTONIO RAYÓN ONDI  
C.P.C. Jorge Javier Engrado Antahurco  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 31074848





El financiamiento correspondiente a ambas partes se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y estará sujeta a la programación del número de Becas y Créditos para el correspondiente Año Fiscal por el **PRONABEC** en su Plan Operativo Anual, las mismas que se ajustan al Presupuesto Institucional y sus modificaciones.

#### **SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

#### **Por el PRONABEC**

- Jefe de la Unidad de Enlace Regional Ancash.

#### **Por LA MUNICIPALIDAD**

- Titular : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Antonio Raymondi.
- Alterno : Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Antonio Raymondi.

**EL PRONABEC y LA MUNICIPALIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

#### **OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio se sujeta a la vigencia del convenio indicado en el numeral 2.1 del presente documento.

#### **NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

#### **DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

**10.1** Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- 10.1.1** La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.1.3** El común acuerdo de LAS PARTES. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que estos acuerden.
- 10.1.4** La decisión unilateral de alguna de LAS PARTES, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANTONIO RAYMONDI  
C.P.C. Jorge Edwin Engracia Antillaurco  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 510748948



un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio:

10.2.1 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que LAS PARTES estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución.

10.2.2 LAS PARTES declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes.

11.2 Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

#### DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

#### DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

13.1 LAS PARTES que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

13.2 LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en el presente Convenio Específico, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANTONIO RAYMOND  
C.P.C. Jorge Luis Engrajo Antauro  
DNI: 3 1074848





En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

Fecha, 24 ENE 2017

POR EL PRONABEC



**Lic. Sergio David Bravo Cucci**  
Director Ejecutivo (e)

Suscrito según  
RM N° 029-2017-MINEDU

POR LA MUNICIPALIDAD



**Jorge Vicente Nina Solano**  
DNI: 41473969  
ALCALDE

**Jorge Vicente Nina Solano**  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANTONIO RAYMONDO  
C.P.C. Jorge Alberto Esguerra Antezano  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
TEL: 31674843



C

